



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2017-00378-00
DEMANDANTE: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: CARLOS ARTURO ORTIZ PEDROZA

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares hecha por el accionante en la demanda.

La parte demandante solicita:

(...) En el presente caso la medida que se solicita consiste en la suspensión provisional de la Resolución No. 024543 del 21 de septiembre de 1988, expedida por Cajanal, mediante la cual se reliquidó una pensión de vejez y, además, se le aplicó los aumentos establecidos en la Ley 445 de 1998, toda vez que la misma contraría abierta y directamente el artículo 1° de la Ley 445 de 1998 y el artículo 128 de la Constitución Nacional (...) (sic)

El artículo 233 del C.P.A.C.A señala que: *“La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.”*

En inciso siguiente en el mismo artículo se establece que: *“al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.”*, a renglón siguiente indica que dicha decisión *“se notificará simultáneamente con el auto admisorio, no será objeto de recursos.”* En consecuencia se,

RESUELVE

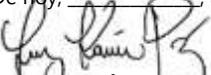
ÚNICO: Córrese traslado al señor CARLOS ARTURO ORTIZ PEDROZA, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada en la demanda, a fin de que se

pronuncien sobre la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
